



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

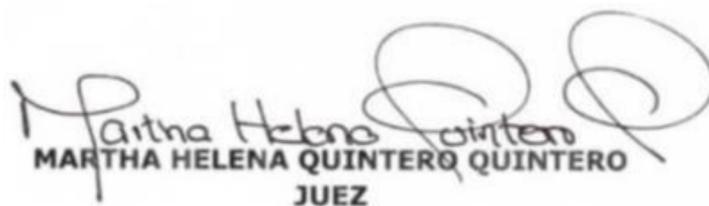
**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00151-00**
DEMANDANTE: MARICEL PABON
**DEMANDADO: -COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
-UNIVERSIDAD LIBRE**

A través de correo electrónico de 17 de julio de 2023, la accionada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, allegó contestación a la acción de tutela (archivo 33 del expediente digital).

No obstante, este despacho ya había proferido sentencia dentro del presente asunto, el día 11 de mayo de 2023, como se aprecia en archivo 13 del plenario.

Así las cosas, al haber precluido la oportunidad para dar respuesta a la acción de tutela, y haber finalizado el proceso, el despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno frente al memorial allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00202-00**

DEMANDANTE: RUBEN DARIO QUEVEDO

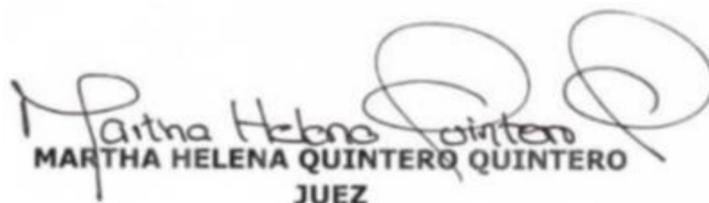
**DEMANDADO: -COLPENSIONES
-JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
-JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ
-EPS SURA
-AXXA COLPATRIA**

Conforme a memorial obrante en archivos 31 a 36 del expediente digital, la entidad accionada COLPENSIONES, informó del cumplimiento al fallo proferido por este despacho el día 22 de junio de 2023, para lo cual allegó el oficio No. DML-H 976 de 21 de junio de 2023, en relación con el pago de los honorarios en favor de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, con el fin de surtir el recurso de apelación interpuesto contra el dictamen emitido en el caso del señor RUBEN DARIO QUEVEDO.

Por su parte, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, informó que una vez se verificó el pago de los honorarios, el 27 de junio de 2023 se procedió con el envío del expediente ante la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ (archivo 040 del expediente).

Así, se dispone la incorporación del referido documental al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

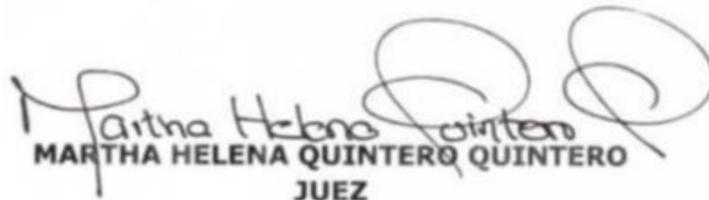
Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00202-00**
DEMANDANTE: RUBEN DARIO QUEVEDO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "B" en providencia de fecha 07 de julio de 2023, mediante la cual se **REVOCÓ** la sentencia de fecha 22 de junio de 2023 proferida por este Despacho, para en su lugar declarar la carencia actual de objeto por **HECHO SUPERADO**, con ocasión al informe de cumplimiento allegado por la accionada COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO-ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00233-00**
DEMANDANTE: ISABEL FORERO SIERRA
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES**

De la revisión del expediente se encuentra que, mediante correo electrónico del 18 de julio de 2023, la entidad accionada informó que la Resolución No. SUB_168809 del 30 de junio de 2023 fue notificada a la señora Isabel Forero Sierra al correo electrónico o atara26@gmail.com el día 12 de julio del año en curso.

En consideración a lo anterior, se ordena poner en conocimiento de la parte actora la comunicación allegada por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, para que dentro de los tres (3) días siguientes al presente se manifieste con respecto al contenido de la misma, so pena de entenderse conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00253-00**

DEMANDANTE: JOSE VICENTE GERALDINO CHIMENTO

**DEMANDADO: -FIDUPREVISORA
-FOPEP**

**VINCULADO: -ALPHA CAPITAL S.A.
-CFG. COLOMBIA
-VIVE CREDITOS KAISUDA**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 333 de 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela instaurada por **JOSE VICENTE GERALDINO CHIMENTO**, a nombre propio, en contra de la **FIDUPREVISORA** y **FOPEP**, para que se protejan sus derechos fundamentales a la seguridad social y petición.

Por consiguiente, se dispone:

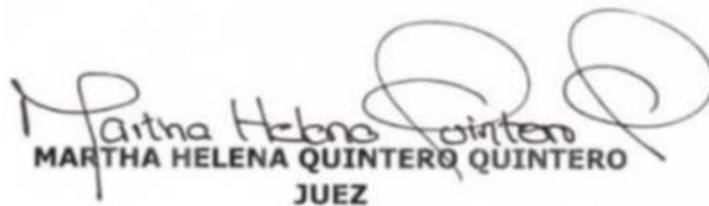
1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **FIDUPREVISORA** y del **FOPEP** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Observa el despacho que resulta necesario **VINCULAR** a las siguientes entidades: **ALPHA CAPITAL S.A., CFG. COLOMBIA** y **VIVE CREDITOS KAISUDA**. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al referido despacho judicial, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

6. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARtha HElena QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM